



Juzgado de Instrucción nº2
C/ Carlos Francisco Navarro, s/n
Los Llanos de Aridane

Teléfono: 922 403715

Fax: 922 402522

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS
Nº procedimiento: 0000222/2008
NIG: 3802431220080000842

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO D./Dña. Juan Cano Cabrera

En Los Llanos de Aridane, a 2 de junio de 2009.

Ante el S.Sª. con mi asistencia como Secretario comparece el arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus derechos contenidos en el arts. 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 118: Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar; o se haya acordado su procesamiento.

ARTÍCULO 520: Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere y a no contestar alguna o algunas preguntas que se le formulen.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cualquier reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si no designare Abogado, le será nombrado uno de oficio.
- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado que se encargue de su defensa, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será asistido por el abogado de turno de oficio, sin perjuicio de su derecho a designar durante el curso de la causa a un Abogado de su elección, manifestando a este requerimiento **QUE DESIGNA AL ABOGADO DEL SERVICIO JURIDICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS D/DÑA. FRANCISCO JAVIER BORDONAU OCHANDIANO**.

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias





Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se le harán las notificaciones, o una persona que en su nombre las reciba, designando a tal efecto EL MISMO DOMICILIO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o persona permitirá la celebración del juicio en su ausencia si la pena en su día solicitada no excediera de DOS AÑOS de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de acuerdo con los arts. 775, 784-4 y 786-1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
Asiste la Fiscal Dña. Inmaculada Violan.

D/Dña. Juan BerceLi Cano Cabrera, nacido el 07-06-1949 con D.N.I. núm. 41.975.342-C, natural de SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, hijo de BERCELI y de RITA, con domicilio en C/ESOÑA RES VILLA COLINA 4. TABAIBA. S/C DE TENERIFE y teléfono 677-98-08-74.

Preguntando acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, **MANIFIESTA:**

A preguntas de S.S^a., sobre

que no tiene propiedad en la isla de la palma

que no conoce a don Angel pablo martin.

que era director de industria y energia desde agosto del 98 a julio del 99.

que no recuerda ninguna polemica en las sesiones de la cotmac

preguntado por las votaciones como transcurrían manifiesta que había una votación y luego se tomaban acuerdos y luego se votaban, tampoco recuerda mucho., que oía los informes y entonces los votaban.

que no sabe quien es Palblo Martin

que a Jose Olano si lo conoce pero que no recuerda la posición de el

que las veces que el fue las deliberaciones eran publicas a veces había invitados.

que las sesiones a puerta cerrada no recuerda si salían los miembros sin voto.

preguntado si conocía una denuncia de una señora Juanina manifiesta que no recuerda nada.

preguntado si alguna vez mientras estuvo aquellos 11 o 12 meses no se aprobó algún acuerdo manifiesta que no recuerda.

que no recuerda que hubiera habido la suspensión de una sesión a principios del año 99 relativa a la zona de los Tarajales.-

A PREGUNTAS DE LA FISCAL

Que fue director gral de industria e energia

que es ingeniero industrial

que no tiene interés económico en la isla de la palma

que desde el 99 en adelante no tiene nada que ver con Cotmac.

que se aprobaban los acuerdos a mano alzada.

que no recuerda que se votara negativa en ninguna ocasión .

a PREGUNTAS DE SU LETRADO

Si en las actuaciones que realizó los hizo en la creencia que actuaba conforme a derecho manifiesta que si.

A preguntas de sub señoría

que no conoce a Angel Caro Cano.

Leída, se afirma y ratifica y firman con S.S^a. Doy fe.

